

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2020-MPHy

Caraz, 19 OCT. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que desarrollan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; el Informe N° 095-2020-MPHy/07.33, de fecha 21 de septiembre del 2020, del Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe Legal N° 541-2020-MPHy/05.10, de fecha 15 de octubre del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 16 de octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, asimismo el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado”;*

Que, asimismo el Artículo 1° de la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de



apoyo alimentario, establece que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 16) y en el Artículo 3º de la Constitución Política, declárese de prioritario el interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;



Que, asimismo el Artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que de conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y d) Todas aquellas organizaciones, cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;



Que, mediante Informe N° 095-2020-MPHy/07.33, de fecha 21 de septiembre del 2020, el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en cuenta la Ley N° 25307 y su Reglamento, señala entre otros que los comedores populares son organizaciones de base autogestionarios, formados por iniciativa de personas de menores recursos económicos, para enfrentar sus problemas alimentarios en las perspectivas de alcanzar un desarrollo humano integral, puesto que no persigue fines políticos partidarios, ni puede ser objeto de manipulación política por las autoridades del estado; que en ese contexto, manifiesta que la Unidad a su cargo atiende a 53 Comedores Populares a nivel de la Provincia de Huaylas, teniendo desactualizadas las resoluciones de reconocimiento desde el 2016; cabe mencionar que se ha recopilado los documentos respectivos para el acto resolutivo que a la fecha no se contaban, los cuales serán reconocidos con validez de un año emitido la resolución, en los siguientes comedores:



NOMBRE DEL C.P.	DIRECCIÓN	DISTRITO
Huaripampa	Virgen del Carmen	Santa Cruz
Cashapampa	Santa Rosalina	Santa Cruz
Conay	Mama Oclo	Santa Cruz
Virgen de Guadalupe	Uchapacancha	Pamparomás

Al respecto, de los otros comedores populares y frente a esta pandemia, en algunos casos aún no hay los documentos respectivos por motivos de accesibilidad a las zonas, frente a ello y en bien del reconocimiento de los mismos, solicita ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020 de las resoluciones, con el compromiso de la oficina para recopilar la documentación de los siguientes Comedores Populares como se muestra a continuación:

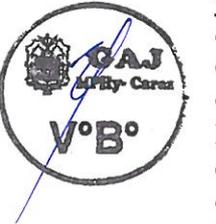


NOMBRE DEL C.P.	DIRECCIÓN
Allauca	Allauca
Yungaypampa	Virgen de Guadalupe
Mana	Capan
Santa María	Huarac Pampa
Unión de Huanchuy	Huanchuy



En consecuencia, por lo antes expuesto solicita el acto resolutivo, anexando los cuadros de los comedores solicitando ampliación hasta el 31 de diciembre del presente año,

Que, en ese sentido, con Informe Legal N° 541-2020-MPhy/05.10, de fecha 15 de octubre del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados, se considera que se establezca el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen del Carmen" de Huaripampa, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash; el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Santa Rosalina", del Caserío de Cashapampa, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash; el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Mama Ocllo", del Caserío de Conay, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash"; y el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen de Guadalupe" del Caserío de Uchpacancha, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash; cuya vigencia será desde el día de la emisión de la Resolución de Alcaldía, por el periodo de un (01) año, conforme a lo señalado por el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, mediante Informe N° 095-2020-MPhy/07.33. Asimismo, se amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, de las siguientes Juntas Directivas: Junta Directiva del Comedor Popular "Allauca", del Caserío de Allauca, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash; Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen de Guadalupe", del Caserío de Yungaypampa, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash; Junta Directiva del Comedor Popular "Maná", del Caserío de Capan, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash; Junta Directiva del Comedor Popular "Santa María", del Caserío de Huaracpampa, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash; y la Junta Directiva del Comedor Popular "Unión de Huanchuy", del Caserío de Huanchuy, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash. Por lo expuesto precedentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **1)** Que se reconozca a las Nuevas Juntas Directivas: Del Comedor Popular "**Virgen del Carmen**" de Huaripampa, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash; del Comedor Popular "**Santa Rosalina**", del Caserío de Cashapampa, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash; del Comedor Popular "**Mama Ocllo**", del Caserío de Conay, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash"; y del Comedor Popular "**Virgen de Guadalupe**" del Caserío de Uchpacancha, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash; cuya vigencia será desde el día de la emisión de la Resolución de Alcaldía, por el periodo de un (01) año, conforme a lo señalado por el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, mediante Informe N° 095-2020-MPhy/07.33. **2)** Que se amplíe la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, de las Juntas Directivas: Del Comedor Popular "**Allauca**", del Caserío de Allauca, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash; del Comedor





Popular "Virgen de Guadalupe", del Caserío de Yungaypampa, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash; del Comedor Popular "Maná", del Caserío de Capan, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash; del Comedor Popular "Santa María", del Caserío de Huaracpampa, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash; y del Comedor Popular "Unión de Huanchuy", del Caserío de Huanchuy, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash;

Que, con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 16 de octubre del 2020, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a las NUEVAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS COMEDORES POPULARES, denominadas "Virgen del Carmen" de Huaripampa", distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas - Ancash, "Santa Rosalina", del Caserío de Cashapampa, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash; "Mama Ocllo", del Caserío de Conay, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash"; y "Virgen de Guadalupe" del Caserío de Uchpacancha, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash, por el periodo de un (01) año y estarán conformadas de acuerdo a lo establecido por el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, mediante Informe N° 095-2020-MPHY/07.33, según el siguiente detalle:

<u>NOMBRE DEL C.P. "VIRGEN DEL CARMEN"</u>		<u>DIRECCIÓN: CASERÍO DE HUARIPAMPA - DISTRITO DE SANTA CRUZ</u>
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Presidenta	Sra. Irma Florencia Maus Loarte	32401271
Secretaria	Sra. Marlene Rosana Sánchez Meris	32401386
Almacenera	Sra. Claudia Julia Laveriano de Moreno	32400937
Tesorera	Sra. Kely Alicia Chala Ochoa	41696705
Vocal	Sra. Evangelina Vilma Sánchez Laveriano	80163569



<u>NOMBRE DEL C.P. "SANTA ROSALINA"</u>		<u>DIRECCIÓN: CASERÍO DE CASHAPAMPA - DISTRITO DE SANTA CRUZ</u>
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Presidenta	Sra. Juana Celia Moreno Ángeles	32400111
Vicepresidenta	Sra. Celia Rivera Ramírez	32400046
Secretaria	Sra. Norma Fuaquina Nieto Moreno	16017486
Tesorera	Sra. Sina Rocío Milla Valladares	44189349
Almacenera	Sra. Juliana Pérez Granados	32400065
Fiscal	Sra. Martina Efrocina Saavedra de Victorino	32400295
Vocal I	Sra. Nelly Yaneth Milla Valladares	70564883
Vocal II	Sra. María Rosarí Milla Ramírez	32400691

<u>NOMBRE DEL C.P. "MAMA OCLLO"</u>		<u>DIRECCIÓN: CASERÍO DE CONAY - DISTRITO DE SANTA CRUZ</u>
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Presidenta	Sra. Haydee Érica Hueza Romero	43923088
Secretaria	Sra. Mily Flor Corzo Melgarejo	46093932
Tesorera	Sra. Rosa Filomena Morales de Sáenz	32401039
Almacenera	Sra. Flor Anita Sáenz Morales	32411041

<u>NOMBRE DEL C.P. "VIRGEN DE GUADALUPE"</u>		<u>DIRECCIÓN: CASERÍO DE UCHPACANCHA - DISTRITO DE PAMPAROMÁS</u>
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Presidenta	Sra. Clavelina Rosa Mendoza Felipe	32406924
Secretario	Sr. Albino Isidro De la Cruz Ramos	32396159
Tesorera	Sra. Gladys Yolanda De la Cruz Ramos	32397188
Vocal	Sra. Selinda Surcida Corage Escalante	32396301
Fiscal	Sra. Juana Jesusa De la Cruz Pajuelo	32395897

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, de las Juntas Directivas de los Comedores Populares que a continuación se detallan:

1. COMEDOR POPULAR "ALLAUCA", del Caserío de Allauca, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash.
2. COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE GUADALUPE", del Caserío de Yungaypampa, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas - Ancash.
3. COMEDOR POPULAR "MANÁ", del Caserío de Capan, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

4. COMEDOR POPULAR "SANTA MARÍA", del Caserío de Huaracpampa, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash.
5. COMEDOR POPULAR "UNIÓN DE HUANCHUY", del Caserío de Huanchuy, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE